

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

2193 Juicio verbal 245/2013.

N.I.G.: 30035 41 1 2013 0003120

Juicio verbal 0000245 /2013

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante: Aktiv Kapital Portfoli As, Oslo, Sucursal En Zug

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Demandado: Luis Alfonso Chiguano Jacome

Procurador: Raquel Garre Luna

Juzgado de Primera Instancia Uno de San Javier

Procedimiento juicio verbal 245/2013

Parte demandante Aktiv Kapital Portfoli AS, Oslo, Sucursal En Zug

Parte demandada: Luis Alfonso Chiguano Jacome

En el presente procedimiento juicio verbal 245/2013, seguido a instancias de Aktiv Kapital Portfoli AS, Oslo, Sucursal En Zug, contra Luis Alfonso Chiguano Jacome, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En San Javier, a dos de octubre de dos mil catorce, vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel Jesús Nieto Bernáldez, Juez de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, destinado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 245/2013 de juicio verbal entre las siguientes partes: como demandante la entidad Aktiv Kapital Portfolio AS, Oslo, Sucursal En Zug, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Jiménez Martínez y asistida por la Letrada Sra. Montecelo González, y como demandado don Luis Alfonso Chiguano Jacome, ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

Parte dispositiva

Se estima íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de la entidad Aktiv Kapital Portfolio AS, Oslo, Sucursal En Zug, contra don Luis Alfonso Chiguano Jacome.

Debo condenar y condeno a don Luis Alfonso Chiguano Jacome a indemnizar a la entidad Aktiv Kapital Portfolio AS, Oslo, Sucursal En Zug en la suma de tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos de euro (3.464,43 €).

Esta cantidad devengará el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se imponen las costas causadas en el presente procedimiento a don Luis Alfonso Chiguano Jacome.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión del original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda, manda y firma don Manuel Jesús Nieto Bernáldez, Juez de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, destinado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de San Javier.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil por el presente se notifica la sentencia a Milestono Properties, S.L.

En San Javier, 9 de octubre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.